

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, las ciudadanas **Ofelia Mata Galván y Estefana Miranda Rangel**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"Las donantes"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:
I.- Declara "El municipio":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Arq. Clara Brenda Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el

nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "Los donantes":

Primera. - Tener por nombre: **Ofelia Mata Galván y Estefana Miranda Rangel**, ambas de nacionalidad mexicana; ser personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número MTGLOF24060811M701 y MRRNES49112811M800, respetivamente.

Segunda.- Que la ciudadana **Ofelia Mata Galván** dice ser legítima propietaria de un predio rustico, ubicado en comunidad de **San Rafael**, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en escritura pública con partida número 859, de fecha 17 diecisiete del mes de octubre del año 1995, ante la fe del licenciado Martín López García, quien actuó como Juez Menor Mixto en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, con registro catastral en la cuenta predial número 41M000327001, y que la ciudadana **Estefana Miranda Rangel** dice ser legítima propietaria de un predio rustico ubicado en comunidad de **San Rafael**, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en escritura pública número 2,520 dos mil quinientos veinte, tomo XXI vigésimo primero, de fecha 15 de febrero del 2001, pasada ante la fe del Lic. Manuel Jiménez Ojeda, titular de la notaría pública número 2, ubicada en calle Rayón, número 13C, de la ciudad de San José Iturbide, del Estado Guanajuato; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R13*14720 y con registro catastral en la cuenta predial número 41G000381001.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, la ciudadana Ofelia Mata Galván señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Silao, número 3, colonia zona centro, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal y Estefana Miranda Rangel, señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio M. Altamirano, número 6, localidad San Rafael de Charcas, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera. - Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicia la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - “Las donantes” transfieren a título gratuito, a favor de “El municipio donatario”, una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizada para la calle denominada “Ignacio M. Altamirano”, ubicada en la localidad de San Rafael, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Ignacio M. Altamirano, con una superficie total de 42.45 m2, donada por Ofelia Mata Galván.

Norte: Mide 42.29 metros colinda con calle Ignacio M. Altamirano.

Oriente: Mide 1.00 metro colinda con calle Esperanza.

Sur: Mide 42.28 metros colinda con Manuel Alvarado.

Poniente: Mide 1.00 metro colinda con calle Ignacio M. Altamirano.

Calle Ignacio M. Altamirano, con una superficie total de 324.39 m2, donada por Estefana Miranda Rangel.

Norte: Mide en dos tramos; el primero de 28.06 metros y la segunda de 42.33 metros ambas colindan con Estefana Miranda.

Oriente: Mide 5.01 metros colinda con calle Esperanza.

Sur: Mide en dos tramos; el primero de 42.29 metros y el segundo de 27.98 metros colinda con calle Ignacio M. Altamirano.

Poniente: Mide 3.77 metros colinda con calle Ignacio M. Altamirano.

Segunda.- “Los donantes” se obliga a entregar a “El municipio donatario” el bien

inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “Los donantes” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las siguientes superficies, una de **42.45 m2 (cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados)** de la cuenta predial rustica número **41M000327001 del bien a nombre de Ofelia Mata Galván** y la otra con una superficie de **324.39 m2 (trescientos veinticuatro punto treinta y nueve metros cuadrados)** de la cuenta predial número **41G000381001 a nombre de Estefana Miranda Rangel**, mismas que han sido donadas al municipio y que tienen como objeto el reconocimiento de la calle denominada Ignacio M. Altamirano, ubicada en la localidad de San Rafael, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Quinta. - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se lo soliciten **“Los donantes”**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta. - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima. - Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **“Los donantes”** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y, de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena. - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en tres tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 04 cuatro días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

"El municipio donatario"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



Ofelia Mata Galván



Estefana Miranda Rangel

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CALLE EN GENERAL

NORTE: EN CUATRO TRAMOS: DE 6.94 M COLINDA CON JUAN VALTIERRA, DE 43.83 M CON MIGUEL FERNANDEZ, DE 28.06 Y 42.33 M CON ESTEFANA MIRANDA.
ORIENTE: EN 6.01 M CON CALLE ESPERANZA.
SUR: EN CUATRO TRAMOS: DE 42.28 M CON MANUEL ALVARADO, DE 27.96 M CON SAUL RESENDIZ Y AMADO RESENDIZ, DE 44.92 Y 8.53 M CON RAFAEL VALTIERRA.
PONIENTE: EN 7.11 M COLINDA CON CALLE REFORMA NORTE.

Area: 688,459 m²
 Area: 0,0688 ha
 Perimetro: 257,97 m

MEDIDAS Y COLINDANCIAS FRACCION USOS Y COSTUMBRES

NORTE: EN DOS TRAMOS: DE 6.94 M CON JUAN VALTIERRA, DE 43.83 M CON MIGUEL FERNANDEZ.
ORIENTE: EN TRES TRAMOS: DE 3.77, 27.96 Y 1.00 M COLINDA CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO.
SUR: EN DOS TRAMOS: DE 27.96 M COLINDA CON SAUL RESENDIZ Y AMADO RESENDIZ, DE 44.92 Y 8.53 M CON RAFAEL VALTIERRA.
PONIENTE: EN 7.11 M COLINDA CON CALLE REFORMA NORTE.

Area: 321,580 m²
 Area: 0,0322 ha
 Perimetro: 172,03 m

MEDIDAS Y COLINDANCIAS FRACCION DONADA POR OFELIA MATA GALVAN

NORTE: EN 42.28 M COLINDA CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO.
ORIENTE: EN 1.00 M COLINDA CON CALLE ESPERANZA.
SUR: EN 42.28 M COLINDA CON MANUEL ALVARADO.
PONIENTE: EN 1.00 M COLINDA CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO.

Area: 42,454 m²
 Area: 0,0042 ha
 Perimetro: 86,58 m

MEDIDAS Y COLINDANCIAS FRACCION DONADA POR ESTEFANA MIRANDA

NORTE: EN DOS TRAMOS: DE 28.06 Y 42.33 M COLINDA CON ESTEFANA MIRANDA.
ORIENTE: EN 5.01 M COLINDA CON CALLE ESPERANZA.
SUR: EN DOS TRAMOS: DE 42.29 Y 27.98 M COLINDA CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO.
PONIENTE: EN 3.77 M COLINDA CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO.

Area: 324,386 m²
 Area: 0,0324 ha
 Perimetro: 149,44 m

NOMBRE DE LA VALIDAD: IGNACIO M. ALTAMIRANO.
COMUNIDAD: SAN RAFAEL
DESCRIPCION: VALIDAD DE TERCER ORDEN, RECONOCIDA DESDE HACE MÁS DE 25 AÑOS, CUENTA CON EL 30 POR CIENTO DE HABITABILIDAD Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRICIDAD.
DONANTE: OFELIA MATA, ESTEFANA MIRANDA Y POR LA MODALIDAD DE USOS Y COSTUMBRES.

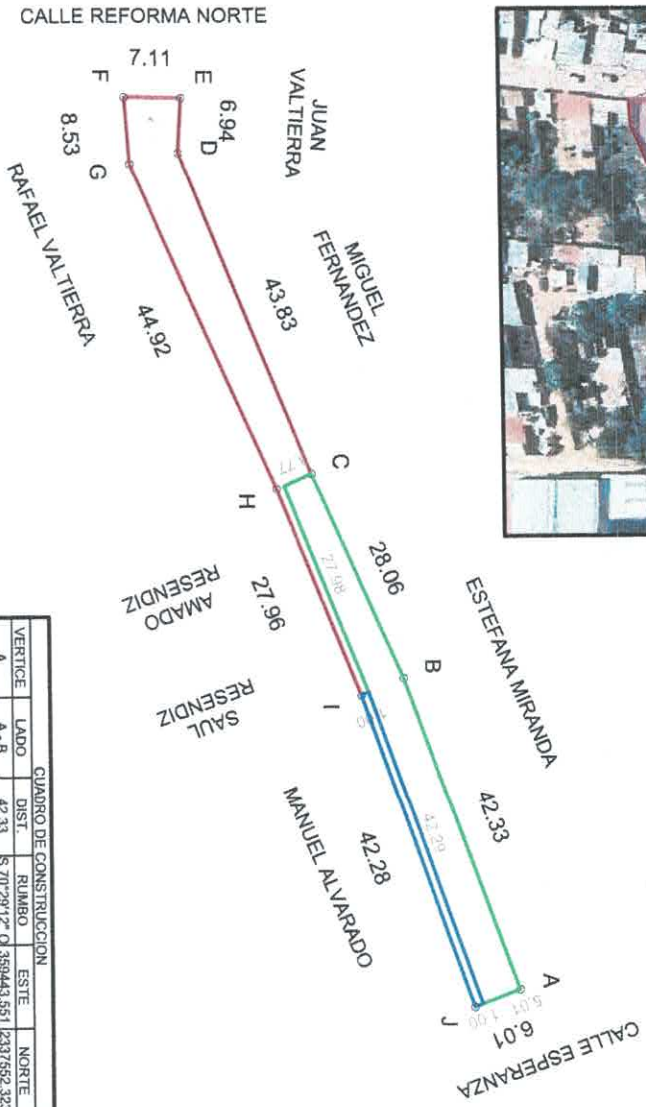
UBICACION: CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

SUPERFICIE DE LA FRACCION: 688,459 M2
COTAS: METROS
FECHA: 17 DE JULIO 2025

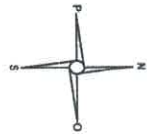
ADMINISTRACION 2024-2027
SEGUIMOS AVANZANDO CON HONESTIDAD



LOCALIZACION



VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A-B	42.33	S 70° 29' 12" O	38944.551	2337562.323
B	B-C	28.06	S 66° 31' 10" O	3594403.649	2337538.182
C	C-D	43.83	S 68° 29' 43" O	3593177.910	2337527.001
D	D-E	6.94	N 86° 21' 17" O	3589337.128	2337510.833
E	E-F	7.11	S 1° 21' 39" O	3589330.206	2337511.374
F	F-G	8.53	N 86° 7' 16" E	3589330.037	2337504.270
G	G-H	44.92	N 66° 14' 50" E	3589338.544	2337504.847
H	H-I	27.98	N 68° 26' 55" E	3589379.797	2337522.616
I	I-J	42.28	N 70° 53' 31" E	3589406.798	2337532.885
J	J-A	6.01	N 21° 24' 16" O	3589414.716	2337546.223



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DIR. CLARA BRENDA LAGO GALVAN
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO